

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Bolívar, 16 de Octubre de 2025

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9147/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3114/2025 =

Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Westdorp Liliana Graciela, a través de la cual se prorroga el plazo de vigencia y se modifica el monto del canon locativo del Contrato por el cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto del año 2025, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante **"EL LOCATARIO"** y la Sra. **LILIANA GRACIELA WESTDORP**, DNI N° 12.182.300 con domicilio en Av. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, en adelante la **"LOCADORA"**, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 18 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquirió en locación el inmueble ubicado en calle Alberti N° 780 esquina Avda. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. C, Manz. 242, Parc. 10-c, Partida 13851 del Partido Bolívar.
- 2.- Que el inmueble sería destinado a la instalación de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- 3.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Marzo de 2022, por lo que vencería indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2025.
- 4.- Que con fecha 27 de Enero de 2025, se suscribió una Addenda a efectos de prorrogar el Contrato de Locación, cuya vigencia se extendería desde el 1° de marzo al 31 de mayo de 2025.
- 5.- Que con posterioridad, se procedió a prorrogar dicho plazo por el término de TRES (3) meses, computables a partir del 1° de Junio, por lo que vencerá indefectiblemente el día 31 de Agosto de 2025.

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Contrato, por el término de CUATRO (4) MESES, computables a partir del 1º de Septiembre, por lo que vencerá indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, por medio de la presente las partes acuerdan modificar el monto del canon locativo a partir del 1º de Septiembre de 2025. Estipulase el monto del canon locativo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00) mensuales. Los pagos serán abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.

CLAUSULA TERCERA: La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR.

CLAUSULA CUARTA: En lo que respecta a los términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido de común acuerdo modificados en la presente Addenda, mantendrán plena vigencia las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación suscrito el día 18 de Febrero de 2022.

CLAUSULA QUINTA: El impuesto se sellos será abonado por la LOCADORA.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.



LEANDRO BERDESEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.